

AUTORIZA A S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS
MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "AGUAS
CLARAS" DE MAÑIHUEICO PARA LA INSTALACIÓN DE
COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 5 de noviembre de 2025**

RES. EX. N° **02477/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico, mediante solicitud contenida en Expediente Ceropapel N° 12.410 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1424/2025, de fecha 27 de octubre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 1025 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.486 de 2008, N° 2.908 de 2009, N° 2.454 de 2010, N° 2.389 de 2011, N° 1.390 de 2012, N° 1.495 de 2013, N° 1.146 de 2014, N° 42, N° 219 y N° 3.424, todas de 2016, N° 2.081 de 2017, N° 111 de 2018, N° 18 y N° 119, ambas de 2019, N° 82 y N° 1.946, ambas de 2020, N° 3.058 y N° E-2021-677, ambas de 2021, N° 2.164 de 2022, N° E-2023-342 y N° 206, ambas de 2023, N° 2.010 de 2024 y N° E-2025-266 de 2025, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 60 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos ***Mañihueico Sector A, Región de Los Lagos***.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1424/2025, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda autorizar la acción de manejo solicitada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico, R.U.T. N° 65.101.500-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2004, de fecha 24 de julio de 2002, con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones stiaguasclaras@gmail.com, para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de ocho líneas dobles de soporte (4 líneas dobles de 300 metros y 4 líneas dobles de 200 metros de longitud cada una), con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con cuarenta mil colectores en total (seis mil colectores por cada línea doble de 300 metros y cuatro mil colectores por cada línea doble de 200 metros), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un polígono de 1,29 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicados dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Mañihueico Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1025 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	41° 44' 04,58"	72° 38' 42,05"
B	41° 44' 05,37"	72° 38' 41,84"
C	41° 44' 07,87"	72° 38' 56,61"
D	41° 44' 01,82"	72° 39' 03,48"
E	41° 44' 01,01"	72° 39' 03,46"
F	41° 44' 07,07"	72° 38' 56,29"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) N° 1424/2025, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo autorizado.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1424/2025, citado en Visto, que por ella se aprueba, al petitionerio y al consultor a las casillas de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com y jorcon64@yahoo.es.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

